

# DECRETO DE ALCALDIA

**Expediente nº:** 2520/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones por Concurrencia Competitiva

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la participación del Ayuntamiento de Osuna en los distintos programas que lo integran y concretamente en el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en su Línea 7 AYUDAS AUTÓNOMOS/AUTOEMPLEO: CREACIÓN Y MANTENIMIENTO, obtenida resolución definitiva del 03 de Septiembre de 2021 de la subvención para los proyectos presentados con el desglose presupuestario de la citada resolución, en la cual se contempla una partida de gastos 43300-47901 de 150.000,00 Euros, de los cuales se van a destinar al Proyecto 7.1. AYUDAS A LA CREACION DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO que se establezcan en el municipio, una partida presupuestaria de 50.000,00 € para financiar Gastos Corrientes con aplicación a la citada cuenta.

Visto que por decreto 2022-0114 de 28 de enero se aprobaron las bases para la concesión de 13 ayudas de 3.800 € cada una a conceder por el Ayuntamiento de Osuna destinadas a promover e impulsar la creación de empresa de trabajo autónomo que se establezcan en el municipio de Osuna.

Visto que por resolución nº 1888/2023 de Diputación de Sevilla nos fue autorizado trasvasar de la línea 7.1: Creación de trabajo autónomo a la línea 7.2: Ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo la cantidad de 16.639,61 € debido a diferentes motivos y que la línea 7.1 quedó con un montante de 33.360,39 € Teniendo en cuenta que una vez finalizado el proceso de resolución, justificación y pago de las ayudas seguía quedando un sobrante de 2.395,06 €, con el cual se decide iniciar nuevo procedimiento de concesión de ayudas.

Vistas las Bases redactadas y que obran en el expediente, así como el Informe emitido Técnico sobre la adecuación al Procedimiento de las Bases reguladoras para la concesión de Ayudas en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a emprendedores/as para la creación de trabajo autónomo en el municipio, en virtud del artículo 172 del ROFJEL.

Visto el Informe emitido por el Interventor Accidental de Fondos, de fecha 05/10/2023, sobre la existencia de crédito presupuestario para la concesión de las ayudas propuestas.

En uso de las atribuciones conferidas por la legislación de Régimen Local, tengo a bien dictar la siguiente:

## RESOLUCIÓN



PRIMERO: Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de Ayudas en Régimen de Concurrencia no competitiva destinadas a Emprendedores/as para la Creación de Trabajo Autónomo en su Segunda Convocatoria que se establezcan en el municipio de Osuna dentro del «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla» (Plan Contigo), anexas al documento.

SEGUNDO: Publicar las citadas bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal así como en el Portal de Transparencia

Lo mandó y firma, de lo que certifico, la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Osuna, en la fecha indicada electrónicamente.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA DESTINADAS A EMPRENDEDORES/AS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MUNICIPIO, 2ª CONVOCATORIA, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA. Línea 7.1.

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del art 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el art 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, el art 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el art 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

En esta ámbito, el Ayuntamiento de Osuna participa en el Programa de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) puesto en marcha por Diputación de Sevilla y en concreto el Programa de Empleo y Actividad Empresarial con una línea de actuación dirigida a los empresarios para la creación y mantenimiento y consolidación de la actividad empresarial (Línea 7).

Para ello y en relación con la anterior convocatoria en de Ayudas a la creación de empleo autónomo Línea 7.1 del Programa de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) cuyo importe era de 50.000 € y de la que quedó un remanente de 2.365,06€ atribuida a la partida presupuestaria 43300-47901/21, el Ayuntamiento de Osuna pone en marcha una segunda convocatoria de ayudas recogidas en las presentes Bases, con el objetivo de incentivar a los nuevos emprendedores del municipio, concediendo un apoyo económico a aquellos autónomos/as que decidan poner en marcha su idea de negocio, favoreciendo así el crecimiento del tejido empresarial del Municipio como ya lo hizo con el Plan Municipal.

Y así se dispone:

#### **ARTÍCULO 1: Objeto y finalidad.-**

Las presentes bases tienen por objeto la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a conceder por el Ayuntamiento de Osuna, destinadas a promover e impulsar la creación de empresa de trabajo autónomo que se establezcan en el municipio de Osuna.



## **ARTÍCULO 2: Régimen jurídico y Bases Regulatoras de la convocatoria.-**

1. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Osuna para 2020; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Bases reguladoras del Plan de Reactivación Económico y Social (Plan Contigo)

## **ARTÍCULO 3: Personas beneficiarios/as**

1. Tendrán la condición de beneficiarios/as de esta subvención las personas físicas desempleadas que cumplan los siguientes requisitos:

Contar con domicilio fiscal y establecimiento permanente en la localidad de Osuna

- ◆ En el caso de la actividad ambulante que el solicitante tenga domicilio fiscal y un puesto adjudicado en la localidad de Osuna.
- ◆ Que el/la solicitante no haya estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo en los 3 meses anteriores al 01-01-2023
- ◆ Que la persona vaya a ejercer cualquier actividad económica encuadrado en cualquiera de los epígrafes del IAE.
- ◆ Que mantenga la actividad de forma continuada como mínimo durante 6 meses, desde el 01-01-2023 y hasta el 31-10-2023.

2. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las sociedades mercantiles, y las civiles aunque el autónomo sea el administrador de ellas, las asociaciones de cualquier índole y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario/a quienes se encuentre en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, entendiéndose además incluido el no hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Osuna y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa la deuda.

## **ARTÍCULO 4 : Concepto subvencionable.-**

Tiene la consideración de concepto subvencionable ayudas para gastos corrientes en general para la puesta en marcha del negocio tales como: cuotas de autónomos/as, seguros sociales, alquiler de local, , préstamos, compras de mercaderías y aprovisionamientos, suministros, gastos de reparaciones y conservación, transportes, primas de seguros, publicidad y propaganda, etc., siempre que sean inherentes a la actividad y siempre que tengan fecha desde el día siguiente a la solicitud de la ayuda

## **ARTÍCULO 5 : Crédito presupuestario.**



El importe total disponible es de 2.395,06€ para las ayudas está contemplada en la partida presupuestaria 43300- 47901/21.

#### **ARTÍCULO 6: Procedimiento de concesión.-**

1. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente.
2. Las ayudas se otorgarán por orden de entrada con el expediente completado y hasta agotar crédito.

#### **ARTÍCULO 7: Importe y Compatibilidad de subvenciones.-**

Se establecen 10 ayudas de 239,50 € cada una de ellas y si los posibles beneficiarios no llegaran a ser 10, se repartiría proporcionalmente entre los solicitantes que cumplan con los requisitos hasta agotar el crédito presupuestario.

- Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Ayuntamiento de Osuna y/u otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Estas ayudas serán incompatibles con las ayudas al mantenimiento que el Ayuntamiento de Osuna ha puesto en marcha en diferentes convocatorias y con las ayudas a la digitalización puesta en marcha dentro del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo).

#### **ARTÍCULO 8: Forma y plazo de presentación de solicitudes.-**

1. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona aunque sea titular de varias actividades económicas.

2. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 10 días hábiles y desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla

3. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Edictos Municipal y el Portal de Transparencia.

4. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como ANEXO I a estas bases, el cual estará disponible en la web municipal para su descarga por parte de los interesados.

5. La solicitud deberá ir firmada por el/la solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases que regulan éstas ayudas.

6. Las solicitudes deberán presentarse preferentemente de manera telemática a través de la sede electrónica en la página web del Ayuntamiento Osuna ([www.osuna.es](http://www.osuna.es)), o de forma presencial en el Centro de Información y Tramitación Administrativa (CITA) sito en Galería Plaza de Abastos C/ San Francisco, 2 , o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas



#### Documentación a presentar:

1. Anexo I: Modelo de solicitud Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Osuna se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para la correcta valoración.
2. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y seguridad social.
3. Alta de autónomo.
4. Informe de de vida laboral o documento que acredite que el solicitante no estaba inscrito en el RETA en los tres últimos meses anteriores al 01-01-2023
5. Certificado de situación censal.
6. Certificado de cuenta bancaria.

#### **ARTÍCULO 9: Instrucción de procedimiento de concesión.-**

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía Delegada de Desarrollo e Innovación que contará con el apoyo técnico del Área de Desarrollo.

1. Las solicitudes serán evaluadas por el personal técnico del Área de Desarrollo .
2. Una vez el personal técnico del área de desarrollo compruebe las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos exigidos de as solicitudes, se publicará una resolución provisional con los importes a conceder en el caso de las propuestas favorables.
3. Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.
4. Una vez publicada la resolución provisional, los solicitantes con propuesta denegatoria tendrán el plazo de 5 días hábiles para hacer las alegaciones pertinentes.

#### **ARTÍCULO 10: Resolución.**

1. La resolución definitiva de los expedientes será adoptada por la Alcaldesa- Presidenta a través de Resoluciones de Alcaldía.

2. Las Resoluciones además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención. Las mismas se notificarán en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

3. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

5. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la



comunicación electrónica e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las empresas y autónomos

#### **ARTÍCULO 11: Método de pago.-**

El abono de la ayuda se realizará en pago único, una vez hecha la justificación económica y comprobada la documentación acreditativa sobre la puesta en marcha de un negocio, de su actividad y de la documentación necesaria según art. 13 de estas bases. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el/la beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía , frente al Ayuntamiento de Osuna y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa la deuda

#### **ARTÍCULO 12: Plazo de justificación.-**

1. El plazo para presentar la documentación justificativa que sirvieron para la concesión de la subvención será de 10 días hábiles, contados a partir de la resolución definitiva y siempre que haya estado 6 meses dado de alta en la actividad. Para los solicitantes que ya en la resolución provisional habían salido como beneficiarios potenciales, podían mandar la documentación justificativa desde ese mismo momento.
2. Si el solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos por los que se le concedió la ayuda y se entenderá que queda desistido de su petición.

#### **ARTÍCULO 13: Documentación a presentar para la justificación.**

Los/as solicitantes de las ayudas podrán aportar la documentación justificativa una vez que hayan salido como beneficiarios en la resolución provisional y siempre que haya cumplido los 6 meses de mantenimiento de la actividad a través de Registro electrónico del Ayuntamiento Osuna o o en el Centro de Información y Tramitación Administrativa (CITA) sito en Galería Plaza de Abastos C/ San Francisco, 2 de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Cuenta justificativa que se compondrá de:

1. Cumplimentación Anexo II, Copia de las facturas de gastos y de sus justificantes de pago, por importe de la cuantía de la ayuda concedida, abonada como pago anticipado. En el momento de presentación de la Cuenta Justificativa, de estos documentos se aportarán en el Registro General del Ayuntamiento, originales y fotocopias para su cotejo. Las facturas presentadas deberán corresponderse en un 100 % el importe de la ayuda (IVA excluido) a sufragar gastos corrientes de la actividad.
2. Los gastos a los que se refiere el apartado anterior deberán corresponderse, a efectos de su justificación, desde la fecha de constitución como autónomo/a hasta un periodo de seis meses posteriores a la misma.
3. No serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses y recargos, sanciones administrativas y/o penales, los gastos en procedimientos judiciales, el Impuesto del Valor Añadido, otros impuestos y tasas.
4. Las facturas justificativas relativas a los gastos del apartado anterior deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.



5. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

6. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

7. En caso de que la documentación presentada para la justificación se considere incorrecta o incompleta se podrá requerir al beneficiario la subsanación de dicha documentación, en el plazo de 5 días hábiles dese la fecha de recepción de la notificación.

Los solicitantes cuya resolución provisional fue denegatoria y hubieren alegado, tendrán que esperar a la resolución definitiva para justificar, en el caso de que la alegación se les tuviese en cuenta.

#### **ARTÍCULO 14: Obligación de las personas beneficiarias de las ayudas.-**

Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria:

a) Las empresas beneficiarias de las ayudas deberán exponer al público un cartel informativo sobre la concesión de las presentes ayudas que será facilitado por el Ayuntamiento de Osuna a la concesión de la misma. Este cartel deberá permanecer en lugar visible del establecimiento comercial un mínimo de un año desde el cobro de la ayuda por parte del beneficiario.

b) Cumplir el objetivo de haber ejecutado el proyecto, realizado la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.

#### **ARTÍCULO 15: Revocación y reintegro.-**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.

b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.



#### **ARTÍCULO 16: Obligación de colaboración.-**

Los/las beneficiarios/as y los/las terceros/as relacionados/as con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Osuna, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

#### **ARTÍCULO 17: Confidencialidad y protección de datos.-**

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Osuna la total confidencialidad de la información en ellas recogida.
2. El Ayuntamiento de Osuna se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

#### **ARTÍCULO 18: Anexos.- Estas bases constan de los siguientes anexos:**

o Anexo I: Modelo de Solicitud

o Anexo II: Modelo de Justificación.

DISPOSICION FINAL PRIMERA: Contra las presentes bases, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Osuna en el plazo de un mes, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el tablón de anuncios municipal y Portal de Transparencia.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA: Los plazos de esta convocatoria estarán supeditados a los establecidos en las Bases reguladoras del Plan de Reactivación Económico y Social (Plan Contigo) y sus modificaciones.

**SOLICITUD DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA DESTINADAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO (SEGUNDA CONVOCATORIA) EN EL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL PLAN CONTIGO DIPUTACIÓN DE SEVILLA**

**ANEXO I**



DATOS IDENTIFICATIVOS DEL/ DE LA SOLICITANTE					
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF O I		
DIRECCIÓN					
LOCALIDAD:	C.P	PROVINCIA			
FECHA DE NACIMIENTO:	SEXO	M	V	FECHA DE ALTA DEMANDANTE DE EMPLEO	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO				
AUTORIZA LAS NOTIFICACIONES DERIVADAS DE ESTA SOLICITUD MEDIANTE SEDE ELECTRÓNICA (Obligatorio)			SI	NO	

DATOS DE LA ACTIVIDAD		
NOMBRE COMERCIAL (SI ES DISTINTO DEL TITULAR)	ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE DESARROLLA	CÓDIGO IAE
FECHA ALTA RETA	FECHA ALTA IAE	DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD

**MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO (descripción de la actividad a desarrollar)**

--

**DECLARACIONES RESPONSABLES**



La persona firmante de esta solicitud DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación:

1. Que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos
2. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones
3. Que no ha sido condenada por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de esta convocatoria de ayudas
4. Otra ayudas solicitadas para la misma finalidad:

La/s personas solicitantes declara/n en relación a otras ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad:

No ha solicitado, ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad para la que se solicita la ayuda

Si ha solicitado y/o se le ha concedido otras ayudas para la misma finalidad para la que se solicita esta ayuda y que se relaciona a continuación:

CONVOCATORIA	ORGANISMO	Nº EXPED.	SOLICITADA/CONCEDIDA/PAGADA	FECHA	CUANTÍA

#### **AUTORIZACION AL AYUNTAMIENTO DE OSUNA PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS FACILITADOS**

El/la firmante de esta solicitud autoriza al Ayuntamiento de Osuna a que pueda comprobar por los medios a su alcance la veracidad de la información facilitada, tanto en la fase de solicitud como en la de justificación.

#### **DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Fotocopia o copia digitalizada)**

- Certificado de situación censal de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*
- Certificado de alta en RETA*
- Certificados de estar al día con la hacienda estatal, autonómica y con la seguridad social.*
- Certificado de cuenta bancaria.*
- Informe vida laboral de 3 los meses anteriores al 01-01-2023.*

En base a todo lo anterior, el/la abajo firmante:



SOLICITA al Ayuntamiento de Osuna acogerse al régimen de ayudas establecidas en las Bases que regulan las ayudas del Ayuntamiento de Osuna destinadas a emprendedores/as para la creación de empresas de trabajo autónomo en el municipio, financiada a través del Plan Contigo de Diputación de Sevilla

Y se COMPROMETE, a destinar la ayuda a la creación de una nueva actividad empresarial como trabajador/a autónomo/a, La cuantía de la ayuda se destinará a sufragar gastos corrientes de la actividad.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Firmado:

Nombre:

DNI

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**Responsable:** Ayuntamiento de Osuna. **Finalidad:** Gestionar un expediente o una solicitud como interesado o representante. **Legitimación:** RGPD, art. 6.1 e) Competencia atribuida por una norma con rango de ley, entre otras: Ley 7/1985, Bases del Régimen Local. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y aquellas normas sectoriales aplicables al procedimiento. **Destinatarios:** No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. **Derechos:** Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos a través de la sede electrónica <https://osuna.sedelectronica.es/dossier.1> presencialmente o de cualquier otra forma válida en derecho. **Información adicional:** Para una completa información puede consultar la página web <http://www.osuna.es/es/mas-informacion/politicadeprivacidad/>

Se le informa que se realizarán las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos manifestados, a su vez tiene derecho a no aportar documentos que ya se encuentran en poder de este Ayuntamiento o de cualquier otra Administración, por lo que no se hace necesario que aporte documentos que puedan ser consultados, salvo que se opusiere, motivando dicha oposición y aportando los documentos de consulta necesario en cada uno de los procedimientos.



**JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA DESTINADAS A EMPRENDEDORES/AS (SEGUNDA CONVOCATORIA) PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO DEL MUNICIPIO, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PLAN CONTIGO DE DIPUTACION DE SEVILLA.**

**ANEXO II**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF O I	
DIRECCIÓN							
LOCALIDAD:		C.P		PROVINCIA			
FECHA DE NACIMIENTO:		SEXO		M      V		FECHA DE ALTA DEMANDANTE DE EMPLEO	
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO					
AUTORIZA LAS NOTIFICACIONES DERIVADAS DE ESTA SOLICITUD MEDIANTE SEDE ELECTRÓNICA (Obligatorio)				SI      NO			

**DATOS DE LA ACTIVIDAD**

NOMBRE COMERCIAL (SI ES DISTINTO DEL TITULAR)		ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE DESARROLLA		CÓDIGO IAE	
FECHA ALTA RETA	FECHA ALTA IAE	DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD			

**AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE OSUNA PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS FACILITADOS**

El/la firmante de esta solicitud autoriza al Ayuntamiento de Osuna a que pueda comprobar por los medios a su alcance la veracidad de la información facilitada, tanto en la fase de solicitud como en la de justificación.



## DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Fotocopia o copia digitalizada)

<input type="checkbox"/>	Certificado de situación censal de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. (En caso de no haberlo aportado en la solicitud por no cumplir los 6 meses de permanencia de la actividad).
<input type="checkbox"/>	Justificación que acredite el pago de la factura/s presentada/s conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria.
<input type="checkbox"/>	Factura/s justificativa/s conforme al apartado anterior de esta ayuda.

En base a todo lo anterior, el /la abajo firmante:

Justifica ante el Ayuntamiento de Osuna los gastos corrientes ocasionados en los términos recogidos en las bases que regulan las ayudas del Ayuntamiento de Osuna destinadas a emprendedores/as para la creación de empresas de trabajo autónomo del municipio.

Y se compromete, a cumplir con las obligaciones recogidas en dichas bases.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_-de \_\_\_\_\_ de 2023

Firmado: \_\_\_\_\_

Nombre : \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

**Responsable:** Ayuntamiento de Osuna. **Finalidad:** Gestionar un expediente o una solicitud como interesado o representante. **Legitimación:** RGPD, art. 6.1 e) Competencia atribuida por una norma con rango de ley, entre otras: Ley 7/1985, Bases del Régimen Local. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y aquellas normas sectoriales aplicables al procedimiento. **Destinatarios:** No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. **Derechos:** Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos a través de la sede electrónica <https://osuna.sedelectronica.es/dossier.1> presencialmente o de cualquier otra forma válida en derecho. **Información adicional:** Para una completa información puede consultar la página web <http://www.osuna.es/es/mas-informacion/politicadeprivacidad/>

Se le informa que se realizarán las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos manifestados, a su vez tiene derecho a no aportar documentos que ya se encuentran en poder de este Ayuntamiento o de cualquier otra Administración, por lo que no se hace necesario que aporte documentos que puedan ser consultados, salvo que se opusiere, motivando dicha oposición y aportando los documentos de consulta necesario en cada uno de los procedimientos.



## LISTADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Nombre:

NIF:

FACTURA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE SIN IVA	IVA	TOTAL	FECHA I PAGO

IMPORTE SIN IVA

TOTAL

El importe de la subvención concedida es de





